

Acompaño como documento número 3 copia del resguardo de ingreso en el "Banco Santander, Sociedad Anónima". Como documento número 4 la carta enviada por el "Banco Santander, Sociedad Anónima" informando a mi mandante del extravío de la letra de cambio. Y como documento número 5 certificado emitido por el Interventor del "Banco Santander, Sociedad Anónima", sucursal de Guadalajara, por el que se certifica el extravío de la citada letra de cambio.

Fundamentos de derecho

I

Jurisdicción-competencia-procedimiento.—Tiene jurisdicción y competencia para conocer el asunto el Juzgado de Primera Instancia de Barcelona al que por reparto corresponda, por aplicación del artículo 85.1 de la Ley 19/1986, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, al ser dicha localidad el lugar de pago de la letra, según consta indicado en la misma.

El procedimiento a seguir es el especial regulado en los artículos 84 a 87 de la citada Ley Cambiaria y del Cheque. En este sentido Auto de fecha 16 de mayo de 1997 de la A.P. Barcelona, sección 15.^a (Aranzadi 1997/1158).

II

Legitimación activa.—Está legitimado activamente para instar este procedimiento mi poderdante "Santander de Factoring, Sociedad Anónima", en cuanto legítimo tenedor desposeído de la letra de cambio extraviada y que aquí se denuncia.

III

Acción ejercitada.—La acción que se ejercita es la de denuncia ante el Juez en caso de extravío de una letra de cambio, que la Ley Cambiaria (artículos 84 a 87) concede al tenedor desposeído para impedir que dicha letra se pague a tercera persona, para que la letra sea amortizada y para que se reconozca su titularidad, logrando así la conservación de su derecho, y exigiendo su cobro.

En su virtud,

Solicito al Juzgado: Que presentado este escrito y los documentos acompañados, con sus copias, me tenga por comparecido y parte en la representación que ostento y por formulada denuncia por extravío de la mencionada letra de cambio, dando traslado de la misma al aceptante "Mecánica del Suelo Losán, Sociedad Anónima", con domicilio en calle Ciencia, número 41, de Gava, 08850 Barcelona, ordenándole que si fuera presentada la letra al cobro, retenga el pago y ponga las circunstancias de su presentación en conocimiento del Juzgado, y siguiendo el procedimiento por sus trámites, dictar sentencia en la que se declare la amortización del título y que mi mandante, por haber sido reconocido su derecho, podrá exigir el pago de su crédito de la letra amortizada y vencida.

Primer otrosí digo: Que conforme al artículo 85 de la Ley Cambiaria y del Cheque, y como fundamento de esta solicitud, sin que por el momento hayan de proponerse otros medios probatorios, esta representación acompaña:

- Fotocopia de la letra de cambio extraviada.
- Carta enviada por el "Banco Santander, Sociedad Anónima", sucursal de Guadalajara, a mi mandante notificando el extravío de la letra de cambio.
- Certificación emitida por el "Banco Santander, Sociedad Anónima".
- Resguardo de entrega del "Banco Santander, Sociedad Anónima".
- Copia del contrato de factoring suscrito entre mi mandante y "Pilotes y Cimentaciones, Sociedad Limitada".

Solicito al Juzgado: Que unidos a las actuaciones los expresados documentos como justificación disponible, se sirva tener por cumplida a esta parte lo ordenado en el artículo 85.2 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Segundo otrosí digo: Que estando domiciliada la sociedad "Mecánica del Suelo Losán, Sociedad Anónima", en Gava, calle Ciencia, número 41, Barcelona, intensa se libre exhorto al Juzgado de igual clase de los de Gava, a fin de que sea emplazado debidamente en su domicilio.

Solicito al Juzgado: Que conforme se interesa, se libre exhorto al Juzgado de igual clase de los de Gava, a fin de que sea debidamente emplazada:

"Mecánica del Suelo Losán, Sociedad Anónima", en Gava, calle Ciencia, número 41, Barcelona.

Tercer otrosí digo: Que necesitándola para otros usos la escritura de poder que acompaño,

Solicito al Juzgado: Acuerde su desglose y devolución, dejando testimonio bastante en autos.

Barcelona, 9 de febrero de 1998.—Alfredo Solana López.»

Y con el fin de que el tenedor del título pueda comparecer al objeto de formular oposición en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, expido el presente en Barcelona a 2 de noviembre de 1998.—El Secretario, Fernando González Pérez.—58.522.

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Cunill Solá, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.055/1994-1.^a, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco del Comercio, Sociedad Anónima», contra «Inmobiliaria 21 de Abril, Sociedad Anónima», don Luis Díaz Agulló y doña Rosa Nomen Pons, sobre «judici executiu», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en vía Layetana, números 8 y 10, quinta planta, de Barcelona, el día 25 de enero de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0540, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de febrero de 1999, a

las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de marzo de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el supuesto de que la notificación hecha a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil fuere negativa, sirva este mismo edicto de notificación en forma a los demandados.

Asimismo, en caso de suspenderse alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor, la subasta correspondiente se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose el sábado, a la misma hora y con las mismas condiciones establecidas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Primer lote: Urbana. Solar número 9 de la manzana II, 2 A, sito en Lluçmajor, urbanización «Sa Torre», de cabida 3.395 metros cuadrados. Linda: Norte, solar número 8; sur, calle de los Templarios; este, finca de que se segregó, mediante calle Barcelona, y oeste, solar número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Palma de Mallorca en el tomo 4.794, libro 637, folio 60, finca número 31.323. Valorada en la suma de 15.977.255 pesetas.

Segundo lote: Urbana. Solar 1-2 de la manzana II, 2B, sito en término de Lluçmajor, urbanización «Sa Torre», de 10.072 metros cuadrados. Linda: Norte, calle los Templarios; sur, solar 3; por el este, solares 4 y 5, todos de la misma manzana, y por el oeste, calle Cataluña. Le corresponde una cuota del 2,610 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Palma de Mallorca en el tomo 4.947, libro 790, folio 143, finca número 36.854. Valorada en la suma de 10.573.045 pesetas.

Dado en Barcelona a 9 de noviembre de 1998.—El Secretario judicial, Antonio Cunill Solá.—58.499.

BENIDORM

Edicto

Don Juan Manuel Peña Osorio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Benidorm,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 40/1998, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), contra «Fenansa Hermanos, Sociedad Limitada», en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Finlandia, sin número, y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de enero de 1999, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 8.472.500 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 24 de febrero de 1999, a la misma hora, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataren en ninguna de las anteriores, el día 30 de marzo de 1999, a igual hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.